

55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— La Doctora Minerva Bernardino queda nombrada Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria Inspectora de Embajadas y Consulados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3882, que declara 3 días de duelo oficial con motivo del fallecimiento del Dr. Salvador Allende.
(G. O. Nº 9317, del 24 de Octubre de 1973)

JOSE A. BREA PEÑA,

Secretario de Estado de Industria y Comercio

NUMERO 3882

CONSIDERANDO que ha fallecido el Doctor Salvador Allende, Presidente Constitucional de la hermana República de Chile;

CONSIDERANDO que la muerte del Primer Mandatario de una Nación con la cual sostiene la República relaciones amistosas, es motivo de duelo para el Gobierno y el pueblo;

VISTA la Ley Nº 108, de fecha 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declaran de duelo oficial, con motivo del fallecimiento del Doctor Salvador Allende, Presidente de la República de Chile, los días 13, 14 y 15 del presente mes. En consecuencia, la bandera nacional deberá ondear a media asta durante los días señalados, en los recintos militares y edificios públicos de todo el país.

Art. 2.—Los Secretarios de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario", del 13 de Septiembre de 1973.

Decreto Nº 3883, que concede un plazo de 180 días a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, a la empresa exportadora de sal y yeso en Barahona, para que realice cualquier operación de embarque o entrega de dicho material.

(G. O. Nº 9317, del 24 de Octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3883

CONSIDERANDO, que desde el año 1958, se encuentran